

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA Y RECREACION

Buenos Aires, 14 de junio de 1991.

VISTO la necesidad de reglamentar los correspondientes llamados a concurso para cubrir los cargos de Profesores de Educación Física y Recreación en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

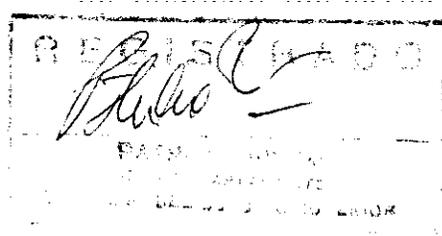
Que el artículo 6°, inciso e) de la Ley N° 23.068 dispone que el Consejo Superior debe dictar su reglamento interno y aquellos reglamentos y ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios y disciplinas generales de la Universidad.

Que el Estatuto Universitario vigente, en su artículo 14 expresa: "Las cátedras se proveerán por concursos públicos de títulos, antecedentes y clases públicas."

Que la Ordenanza N° 578, que reglamenta los concursos para la designación de auxiliares docentes, obra como antecedente y base del presente reglamento.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

///

-2-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- La designación de Profesores de Educación Física y Recreación en la Universidad Tecnológica Nacional se realizará de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ordenanza que deroga todas las anteriores que se relacionan con la misma.

ARTICULO 2°.- Los cargos de Profesores de Educación Física y Recreación se proveerán por concurso público de títulos, antecedentes y oposición.

ARTICULO 3°.- Los aspirantes deberán ser Profesores de Educación Física con título específico universitario o terciario, reconocidos por el Estado. Solo en casos de cubrir disciplinas no tradicionales se admitirán títulos habilitantes o supletorios.

ARTICULO 4°.- Las designaciones se harán como Profesores de Educación Física y Recreación, por un período de tres (3) años.

ARTICULO 5°.- LLAMADO A CONCURSO. EL llamado a concurso tendrá amplia difusión en la localidad donde está radicada la unidad académica, abriéndose un registro de inscriptos por un período de diez (10) días hábiles. La documentación que deberá presentar el postulante es la siguiente:

a) DATOS PERSONALES: apellido y nombre, documento de identidad, domicilio (deberá ser residente dentro de un radio de 50 km de la Unidad Académica), estado civil, lugar y fecha de nacimiento.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-3-

///

b) TITULO: estudios profesionales alcanzados, fecha e Institución que los otorgó.

c) ANTECEDENTES DOCENTES: cargos desempeñados con indicación de fechas, actividades desarrolladas e Instituciones en las que se ejercieron.

d) ANTECEDENTES PROFESIONALES: concurrencia a congresos, jornadas o seminarios de capacitación técnica, premios, distinciones y becas, cargos y funciones desempeñados que guarden relación con la especialidad que concursa.

e) OBRAS PUBLICADAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACION: siempre referidos a la especialidad que concursa.

ARTICULO 6°.- JURADO- Los miembros del Jurado serán designados por el Consejo Académico. El jurado se integrará de la siguiente manera:

Un (1) titular en representación del Decano o Director.

Un (1) titular y un (1) suplente en representación de los docentes, a propuesta de su claustro.

Un (1) titular y un (1) suplente en representación de los estudiantes, a propuesta de su claustro.

Dos (2) titulares y dos (2) suplentes docentes o especialistas de Educación Física, seleccionados entre profesionales de reconocida trayectoria radicados en la zona de la unidad académica, a propuesta de los claustros y el Decano o Director.

Los Jurados titulares tendrán voz y voto. Para sesionar se requiere



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RECTORADO

///

-4-

re la presencia de tres (3) Jurados y entre ellos, uno (1) deberá ser profesional de Educación Física.

ARTICULO 7°.- EVALUACION ORAL. El aspirante dispondrá de veinte (20) minutos para explayarse sobre los objetivos y alcances de la educación física, el deporte y la recreación en la Universidad, presentando una propuesta de trabajo concreta y la manera en que ésta se instrumentaría, para el área específica objeto del concurso.

ARTICULO 8°.- COLOQUIO. El Jurado dispondrá de veinte (20) minutos para mantener un coloquio con el aspirante, con el objeto de profundizar su experiencia docente y profesional, conceptos pedagógicos y metodología de trabajo, entre otros.

ARTICULO 9°.- DICTAMEN. El dictamen del Jurado será explícito y fundado, contando con la firma de todos los integrantes presentes. Deberá contener:

- a) Nómina de los aspirantes, por orden de mérito.
- b) Análisis y evaluación de antecedentes, títulos y demás elementos de juicio considerados.
- c) La justificación fundada de exclusión de algún aspirante.
- d) El puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con las pautas que constan en el Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza.

El Decano o Director pasará a Resolución del Consejo Académico el dictamen del Jurado.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

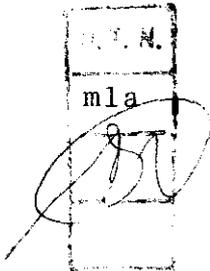
///

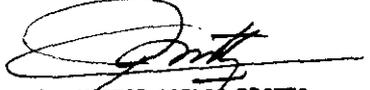
-5-

ARTICULO 10.- La inscripción al concurso por parte del aspirante implica su conformidad con el presente Reglamento.

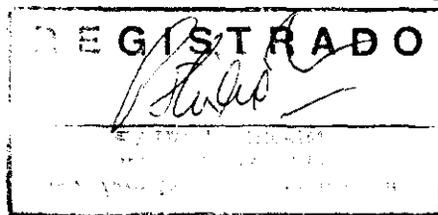
ARTICULO 11.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 696




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
ORDENANZA N° 696

-6-

P U N T A J E

1. TITULOS Y ANTECEDENTES DOCENTES

a. TITULO

- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---|
| (1) Profesor de Educación Física con título universitario o terciario reconocido por el Estado | hasta un máximo de | 5 |
| (2) Entrenador Nacional (únicamente de la especialidad que concursa) | " | 3 |
| (3) Títulos afines | " | 2 |

b. ANTECEDENTES DOCENTES

- | | | |
|-------------------------------------------------|-------|----|
| (1) Carrera docente en Universidades Nacionales | | |
| - Hasta cinco (5) años | hasta | 5 |
| - Más de cinco (5) años | " | 10 |

c. CURSOS DE ESPECIALIZACION

- | | | |
|----------------------------------------------|---|---|
| (1) Referidos a la especialidad que concursa | " | 4 |
| (2) De otra especialidad | " | 2 |

2. ANTECEDENTES TECNICOS Y PROFESIONALES

a. OBRAS PUBLICADAS

- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| Aquellas que signifiquen un aporte personal a la docencia o a la investigación | " | 3 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---|---|

b. TRABAJOS DE INVESTIGACION

- | | | |
|-----------------------------------------------------------------|---|---|
| (1) Afines a la especialidad que concursa | " | 3 |
| (2) Relacionados a la problemática del estudiante universitario | " | 4 |

c. ACTUACION PROFESIONAL

La actuación profesional, los cargos y las fun-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
ORDENANZA N° 696

///

-7-

ciones públicas o privadas desempeñados, siempre que guarden relación con la especialidad objeto del concurso y supongan una aptitud del aspirante

hasta 10

d. PARTICIPACION EN CONGRESOS, JORNADAS O SEMINARIOS DE CAPACITACION TECNICA, PREMIOS, DISTINCIONES Y BECAS

(1) Cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones, o haya actuado como organizador

" 2

(2) Cuando las becas, premios o distinciones hayan sido otorgados por su actuación docente o técnica

" 2

3. EVALUACION ORAL Y COLOQUIO

Condiciones didácticas y/o capacidad para organizar los contenidos y actividades de la especialidad objeto del concurso.

a. EVALUACION ORAL

" 30

b. COLOQUIO

" 20